

INSTRUCCIONES PARA LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES

Supervisadas por el Presidente de la Junta Electoral Central

1.- CONSTITUCIÓN MESA ELECTORAL

El día de la votación deben reunirse en el local correspondiente a cada mesa, los titulares designados y sus respectivos suplentes para constituir la mesa electoral. Una vez constituida la mesa, compuesta de presidente, secretario y vocal, los suplentes que no se hayan incorporado se despiden. No caben sustituciones de la mesa constituida durante el transcurso de la jornada electoral.

Los criterios para determinar al presidente, secretario y vocal, son los siguientes:

- **Presidente:** mayor edad (para los estudiantes); mayor rango académico (para el PDI) y, en caso de igualdad en este último criterio, mayor edad.
- **Secretario:** menor edad (para los estudiantes); menor rango académico (para el PDI) y, en caso de igualdad en este último criterio, menor edad.
- **Vocal:** el que en aplicación de los criterios anteriores no resulte ser presidente ni secretario de mesa.

Interventores de las distintas candidaturas.

El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral interventores de mesa, que deberán pertenecer a la circunscripción correspondiente.

Comprobación de los elementos materiales.

Cada Mesa electoral debe comprobar lo siguiente:

- Que en el local de la votación no exista propaganda electoral de ninguna candidatura.
- Que exista un número de **urnas** suficiente. Cada urna deberá llevar visible el sector al que corresponda:
 - Sector 4: Estudiantes.
 - **En su caso**, sector 1: Personal docente e investigador.
- Las urnas deberán estar precintadas. En caso de ruptura, falta de precinto o deterioro del precinto, el presidente de la mesa deberá asegurar el cierre de la urna mediante la utilización de cualquier elemento que tenga a su disposición.
- Deberá existir un número suficiente de **sobres y de papeletas** de todas las candidaturas, en un lugar próximo a la mesa que permita al elector la suficiente confidencialidad.

Conviene prever con antelación el posible agotamiento de cualquiera de las papeletas. Si faltaran de alguna de las candidaturas, hay que interrumpir la votación y avisar urgentemente al profesor secretario responsable del edificio donde esté ubicada la Mesa, según corresponda, que procederá a su suministro.

2.- FUNCIONES DE LA MESA

El presidente dirige las actuaciones. Las decisiones, previa deliberación, se adoptarán por mayoría de los miembros de la Mesa, si no hubiera unanimidad.

La Mesa tiene como misión fundamental garantizar la libertad y el secreto del voto, que deberá ejercerse personalmente.

Durante el tiempo de duración del acto electoral, el presidente tiene dentro del local autoridad exclusiva para conservar el orden.

El presidente deberá interrumpir la votación cuando advierta la ausencia de papeletas de alguna candidatura aunque hubiera de las demás que concurren a las elecciones. De darse esta situación, el presidente comunicará inmediatamente tal hecho al profesor secretario responsable del edificio donde esté ubicada la Mesa, según corresponda, que inmediatamente proveerá el suministro de nuevas papeletas. En el caso de circunscripciones únicas, la Junta Electoral Central proporcionará el suministro de papeletas.

No será necesaria la suspensión de la votación por interrupciones inferiores a una hora. La suspensión se producirá por cualquier motivo que hiciera imposible el acto de la votación.

En el supuesto en el que el presidente se planteara adoptar la decisión de suspender la votación, debería recabar el parecer de todos los miembros de la mesa y, si las circunstancias lo permitieran, debería formular consulta a la Junta Electoral Central o al profesor secretario responsable del edificio donde esté ubicada la Mesa, según corresponda.

La decisión correspondería adoptarla al presidente de la Mesa, que lo haría en escrito razonado. Una vez adoptada la decisión de suspender la votación, el Presidente ordenaría la destrucción de todas las papeletas depositadas hasta el momento en las urnas, y enviaría inmediatamente una copia del citado escrito a la Junta Electoral Central y al profesor secretario responsable del edificio donde esté ubicada la Mesa, según corresponda.

Suspendida la votación en una Mesa electoral, la Junta Electoral Central propondría convocatoria de elecciones parciales al Rector.

Los interventores de las candidaturas, si los hubiere, asisten a las mesas electorales en el ejercicio de sus funciones y participan en sus deliberaciones con voz, pero sin voto. Los interventores no deciden, si bien pueden formular reclamaciones en el acta.

3.- VOTACIÓN

Desarrollo de la votación.

El presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación a la hora señalada, continuando sin interrupción hasta la hora fijada de cierre. No se interrumpirá la votación a la hora de la comida. La Mesa deberá contar en todo momento con la presencia de al menos, dos de sus miembros.

Los electores se acercarán a la Mesa de uno en uno.

Cada elector acreditará su personalidad (DNI, pasaporte, carnet de conducir, carnet universitario) de manera suficiente a juicio de la Mesa. Si surgen dudas sobre la identidad del elector, la Mesa, a la vista de los documentos acreditativos y del testimonio que puedan presentar los votantes, decide por mayoría.

Identificado el elector, y comprobado mediante el examen de las listas del censo electoral su derecho a voto, entregará al Presidente el sobre de votación, quien, a la vista del público, depositará el sobre en su urna correspondiente. Un miembro de la Mesa y, en su caso, los interventores que lo deseen, anotarán en la lista del censo los votantes que emitan su voto.

Actos finales de la votación.

A la hora señalada para finalizar la votación, el presidente anunciará en voz alta que va a concluir la votación, permitiendo el voto de los electores que se hallen en el local o en su acceso.

Una vez haya votado el último elector, el presidente procede a introducir en las urnas correspondientes los sobres que contengan las **papeletas de voto anticipado**, debiendo comprobar:

- que el sobre para el voto anticipado contiene un sobre oficial de voto y una copia de un documento acreditativo de la identidad del elector,
- que el nombre que aparece escrito en el sobre de voto anticipado, coincide con el de la copia del documento acreditativo que hay dentro de él,
- que el elector está inscrito en el censo
- y que no ha votado durante la jornada. El voto durante la jornada anula el voto anticipado, que debe destruirse.

Si faltara el documento acreditativo de la personalidad del elector, el sobre debe destruirse, ya que no puede darse como voto (ni nulo ni blanco) al no poder contabilizar al votante, salvo que haya sido objeto de reclamación.

Los electores que han emitido su voto de forma anticipada también deben anotarse por los miembros de la Mesa en la lista de votantes. A continuación votarán los interventores y, finalmente, los miembros de la Mesa.

4.- ESCRUTINIO

Terminada la votación, comienza acto seguido el escrutinio, que será público y se realizará de forma independiente para cada sección.

El escrutinio se realiza -tras la apertura de la urna- extrayendo el presidente, uno a uno, los sobres de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de la candidatura votada, mostrando a continuación la papeleta a los miembros de la Mesa e interventores.

Si alguno de los presentes en el acto tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, pueden pedirla para su examen.

Cuando en la papeleta no se señale a ningún candidato se considerará que todos los miembros de la lista han recibido una señal.

a) Son **votos nulos** los emitidos:

- en sobres o papeletas distintas del modelo oficial
- en papeleta sin sobre
- en sobre que contenga más de una papeleta, si son de distintas candidaturas (si son de la misma se cuenta un solo voto válido).
- en papeletas en las que se hubieran modificado, añadido, señalado o tachado el nombre de los candidatos comprendidos en ellas, alterando su orden de colocación o cualquier otra modificación. Es sin embargo válido el voto emitido en papeleta electoral, aunque contenga algún subrayado o marca que no suponga intención de exclusión, enmienda o tachaduras de cualquiera de los candidatos que figure en las mismas.

b) Son **votos en blanco** los emitidos en sobre con papeleta en blanco o sin papeleta

Terminado el recuento se confrontará el número total de sobres contenidos en la urna con el de votantes anotados en la lista del censo.

A continuación, el presidente preguntará al resto de los miembros de la Mesa y a los interventores si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, resolviendo las que se presenten por mayoría de los miembros de la Mesa. Inmediatamente después, el presidente anuncia en voz alta el resultado, especificando:

- número de electores censados
- número de votos emitidos
- número de votos nulos
- número de votos en blanco
- número de votos a candidaturas (emitidos, menos los nulos y los blancos)
- número de votos que reciba cada candidatura
- número de votos que reciba cada uno de los miembros de la candidatura

5.- ACTA ELECTORAL

Finalizado el escrutinio y hecho público el resultado del mismo, se ha de extender el acta de la sesión, que a tal efecto habrá sido proporcionada por la Junta Electoral Central.

Además de los datos que en ella se han de incluir, deberán consignarse las incidencias que la mesa electoral estime, las observaciones que los interventores deseen incluir, así como las soluciones motivadas por la Mesa sobre ellas y los votos particulares si los hubiera.

Al acta se adjuntarán las papeletas así como los sobres de voto anticipado que hayan sido objeto de alguna reclamación.

Las listas de censo numeradas de votantes se firmarán por los miembros de la Mesa y por los interventores al margen de todos sus pliegos.

El acta y las listas del censo se entregarán al profesor secretario del edificio donde esté ubicada la Mesa. Una copia del acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.

El profesor secretario remitirá, con carácter urgente, la documentación a la Junta Electoral Central.

El resto de la documentación que no haya sido objeto de reclamación (papeletas, sobres de voto,...) será destruida.